PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3880 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217. en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)** de la Planta Global de INVIAS, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.458.038 expedida en Guacarí obrando en nombre y representación de la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR,** reconocida por la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución de inscripción No. No. 0109 del 30 de agosto de 2006, con información actualizada mediante certificación No. OBRPUN5062024 del 18 de septiembre de 2024**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consejo que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3880 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR**, suscribieron el Contrato de Obra No. 3880 el 20 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CALLEJÓN VILLANUEVA – CORREGIMIENTO GUABITAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3880 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 2024S-VBOG-098255.

PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3880 DE 2024

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 3880 de 2024, se estableció en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 744.532.516,00).**

4. Que el Contrato de Obra No. 3880 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	**Fecha de suscripción**	**Asunto**
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No. 02	31/03/2025	Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2025
Suspensión No. 01	29/05/2025	Suspender el plazo del contrato de obra No. 3880 de 2024 desde el 29 de mayo de 2025 y con fecha de reanudación 16 de junio de 2025 y nueva fecha de vencimiento 18 de junio de 2025
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	18/06/2025	Ampliar el plazo de suspensión del contrato de obra No. 3880 2024 desde el 16 de junio de 2025 y con fecha de reanudación 03 de julio de 2025 y nueva fecha de vencimiento 04 de julio de 2025
Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01	04/07/2025	Ampliar el plazo de suspensión del contrato de obra No. 3880 2024 desde el 04 de julio de 2025 y con fecha de reanudación 29 de julio de 2025 y nueva fecha de vencimiento 31 de julio de 2025.
Ampliación No. 03 de la Suspensión No. 01	29/09/2025	Ampliar el plazo de suspensión del contrato de obra No. 3880 2024 desde el 31 de julio de 2025 y con fecha de reanudación 29 de septiembre de 2025 y nueva fecha de vencimiento 01 de octubre de 2025.
Prórroga No. 03	01/10/2025	Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2025.

PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3880 DE 2024

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 3880 de 2024 tiene como fecha de finalización el 31 de octubre de 2025.

6. Que mediante oficio 3880-2025 – 036 del 22 de octubre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 04 al Contrato de Obra No. 3880 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) Mediante el presente, me permito dirigirme a ustedes de la manera más respetuosa en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacifico – "CORAFROPAC", quien suscribió el contrato de obra del Contrato N° 3880 de 2024, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CALLEJÓN VILLANUEVA – CORREGIMIENTO GUABITAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.", con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual cuenta con prorroga No.1 hasta el día 31 de marzo de 2025, prórroga 2 hasta el 31 de mayo de 2025, suspensión 1 del 29 de mayo hasta 16 de junio, ampliación 3 a suspensión 1 hasta el 29 de septiembre del 2025 y prórroga No. 3 hasta el día 31 de Octubre de 2025 y con el fin de solicitar se sirva autorizar una prórroga No. 4 hasta el día 5 de diciembre de 2025, contado a partir del día siguiente a la terminación del plazo pactado, teniendo en cuenta que el plazo inicial no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades contratadas, de acuerdo a las siguientes.(…)"

7. Que mediante oficio CPDC-319-25 del 22 de octubre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 3880 de 2024:

"(…) Conforme a la programación de obra adjunta al comunicado 3880-2025 – 036 de fecha 22 de octubre de 2025 se encuentra que el plazo adicional solicitado es viable para cumplir a cabalidad con las actividades pendientes por ejecutar en el alcance del contrato de obra N° 3880 de 2024, esta Interventoría conceptúa favorablemente y en consecuencia se recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS aprobar la prórroga N° 4 a partir del día siguiente a su terminación inicial hasta el 5 de diciembre de 2025.(…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA" del 22 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-086660 del 30 de octubre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión

PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3880 DE 2024

Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 04 al Contrato de Obra No. 3880 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3880 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3880 de 2024, hasta el 05 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 3880 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo– Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Angela Marcela Rozo – Abogada SVR
Vo.Bo: William Molano Rodriguez.– Subdirector de Vias Regionales (E)